



ACUERDO No. 34

**ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,**  
*Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido por los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y por lo estipulado en el Romano V, letra A. en lo que respecta a las Transferencias Corrientes del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, **ACUERDA:** Autorizar la transferencia de fondos del Presupuesto Ordinario de la SECRETARÍA DE LA JUVENTUD, a favor de la **FUNDACIÓN EDUCANDO A UN SALVADOREÑO, FESA**, los cuales se destinarán para darle seguimiento a la implementación del Programa Presidencial "Futbolista Integral", utilizando el Programa de formación Integral "Modelo FESA" a cargo de dicha Fundación, como parte de las Áreas de Acción de Bienestar Juvenil de esa Secretaría orientadas a promover un conjunto de condiciones de sanidad, infraestructura, sociales, recreacionales, deportivas y culturales básicas que aseguren una digna calidad de vida a los jóvenes. La transferencia en mención también tiene como fundamento la Carta Convenio de Cooperación suscrita entre la Secretaría de la Juventud y la Fundación Educando a un Salvadoreño. Las cláusulas de la Carta Convenio de Cooperación en referencia suscrita el día 20 de enero de 2006, definen las funciones y responsabilidades de cada una de esas Instituciones; siendo competencia de dicha Secretaría apoyar en la formulación de los lineamientos y criterios del desarrollo de las actividades, así como suministrar los fondos necesarios para poder cumplir con los requerimientos que la implementación del Modelo FESA demande, y la Fundación, por su parte, deberá administrar los fondos para la ejecución y supervisión de las actividades programadas. La transferencia en cuestión es por un monto total de **UN MILLÓN VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,025,000.00)**, los cuales se transferirán a título de donación; autorizándose que el monto señalado sea transferido por medio de desembolsos trimestrales de la siguiente manera: tres desembolsos por la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES (\$250,000.00) cada uno, a efectuarse en los meses de febrero, abril y julio, respectivamente; y un desembolso final por la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES (\$275,000.00) a entregarse en el mes de octubre, todos del presente año. La asignación presupuestaria es la número: 2006-0500-1-01-08-21-1-56.

**DADO EN CASA PRESIDENCIAL:** San Salvador, a los seis días del mes de febrero del año dos mil seis.



**ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,**  
*Presidente de la República,*



**RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,**  
*Ministro de Gobernación.*



ACUERDO No. 127

**ELIAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,**  
Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Autorizar la transferencia de fondos del presupuesto ordinario del CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA a favor de la FUNDACIÓN MARÍA ESCALÓN DE NÚÑEZ, a efecto de financiar el Programa Artístico-cultural, deportivo, de rehabilitación en Centros Penales, investigación, destatuaje y de promoción juvenil del Proyecto de Prevención Social de la Violencia. Las cláusulas del Convenio de Ejecución suscrito entre el CNSP y la mencionada Fundación suscrito con fecha 2 de febrero de 2006 definen las funciones y responsabilidades de cada una de esas instituciones; siendo competencia del CNSP definir y establecer los lineamientos y criterios que guiarán el desarrollo de cada una de las actividades que se implementarán; además, suministrar los fondos para cubrir los costos de las mismas y la Fundación, por su parte, será la entidad responsable de administrar los fondos para la contratación de la ejecución y supervisión de las actividades pautadas en el Programa o que sean directamente requeridas por el CNSP. La transferencia en cuestión es por un monto inicial de **DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$200,800.00)**, provenientes del Fondo General del Estado; monto que podrá ser modificado de acuerdo a la ejecución del programa y a la disponibilidad del CNSP. La asignación presupuestaria es la número: 2006-0500-1-0105-21-1-56303. El monto en cuestión será transferido parcialmente, de acuerdo a la disponibilidad financiera y de conformidad al siguiente esquema-calendario: Cien Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$100,00.00) en el mes de marzo; Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 68,400.00) en el mes de junio y Treinta y Dos Mil Cuatrocientos 00/100 Dólares (US\$32,400.00) en el mes de septiembre, todos del año dos mil seis.

**DADO EN CASA PRESIDENCIAL:** San Salvador, a los seis días del mes de abril del años dos mil seis.



**ELIAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,**  
Presidente de la República.



**IRENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,**  
Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 142.

**ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,**

Presidente de la República.

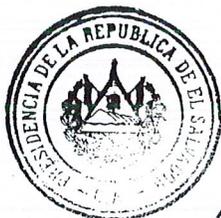
en uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$83,417.76)**, en calidad de donación gratuita e irrevocable a la **ASOCIACIÓN FAMILIAS EN PROGRESO**, en el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil seis. La cantidad en referencia se otorga en concepto de apoyo que la Secretaría Nacional de la Familia brinda a la mencionada Asociación, para ejecutar, coordinar y/o fomentar programas y proyectos que tengan por objeto promover el fortalecimiento de la familia y de sus miembros, fomentando su integración, bienestar y desarrollo social, cultural y económico. De esta manera, se establece que los fondos en cuestión se utilizarán en concreto para facilitar los programas que esa Asociación ejecuta específicamente en beneficio de las familias más necesitadas del país. La cantidad en mención se otorgará mediante cuatro desembolsos de **VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,854.44)** cada trimestre.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado dicho monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento



Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2006-0500-3-04-01-21-1-56303.

**DADO EN CASA PRESIDENCIAL:** San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil seis.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "EASG".

**ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,**

Presidente de la República.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "RMFF".

**RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,**

Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 261.

*ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,*

*Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido por los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y por lo estipulado en el Romano V, letra A. en lo que respecta a las **Transferencias Corrientes del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria**, emitido por el Ministerio de Hacienda, **ACUERDA:** Autorizar la transferencia de fondos del Presupuesto Ordinario de la Secretaría de la Juventud, a favor de la **FUNDACIÓN AMIGOS DEL REAL MADRID EN EL SALVADOR, FUNDAMADRID**, por un monto total de **CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, a efecto de apoyar la implementación del Programa “Apoyo a la Participación de los Jóvenes en las Escuelas Deportivas a Cargo de FUNDAMADRID”, como componente de las áreas de acción de esa Secretaría, según Convenio de Cooperación suscrito por la Secretaría de la Juventud y la Fundación Amigos del Real Madrid en El Salvador, FUNDAMADRID, el día 23 de junio de 2006. Las cláusulas del Convenio de Cooperación en comento definen las funciones y responsabilidades de cada uno de esos organismos; siendo competencia de dicha Secretaría definir los lineamientos y criterios del desarrollo de las actividades, así como suministrar los fondos pertinentes y la Fundación, por su parte, deberá administrar los fondos para la ejecución y supervisión de las actividades programadas, las que son de administración, ejecución y evaluación de las escuelas deportivas,



como lo más prominente del Programa en mención. La transferencia en cuestión, cuyo monto total se ha especificado antes, se tomará de la asignación presupuestaria número 2006-0500-1-01-08-21-1-56. Se autoriza por el presente Acuerdo que el monto en cuestión sea transferido por medio de un solo desembolso programado para el mes de julio de 2006.

**DADO EN CASA PRESIDENCIAL:** San Salvador, a los doce días del mes de julio de dos mil seis.



**ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,**

*Presidente de la República,*



**RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,**

*Ministro de Gobernación.*



ACUERDO No. 272.

**ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,**

*Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido por los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y por lo estipulado en el Romano V, letra A. en lo que respecta a las Transferencias Corrientes del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, **ACUERDA:** Autorizar la transferencia de fondos del Presupuesto Ordinario de la Secretaría de la Juventud, a favor de la **FUNDACIÓN HOGARES PROVIDENCIA**, por un monto total de **VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$20,000.00)**, a efecto de apoyar el desarrollo del Programa “Hogares de Amor” administrado por dicha Fundación, como parte de las Áreas de Acción de esa Secretaría, orientadas al fortalecimiento de redes en favor de los Grupos Vulnerables, según Convenio de Cooperación suscrito por la Secretaría de la Juventud y la Fundación Hogares Providencia con fecha 12 de junio de 2006. Las cláusulas del Convenio de Cooperación en comento definen las funciones y responsabilidades de cada uno de esos organismos; siendo competencia de dicha Secretaría definir los lineamientos y criterios del desarrollo de las actividades, así como suministrar los fondos pertinentes y la Fundación, por su parte, deberá administrar los fondos para la ejecución y supervisión de las actividades programadas en el marco del Programa “Hogares de Amor”. La transferencia en cuestión, cuyo monto total se menciona antes, será tomada de la asignación



presupuestaria número 2006-0500-1-01-08-21-1-56. Se autoriza por el presente Acuerdo que el monto en cuestión sea transferido por medio de un solo desembolso correspondiente al mes de junio de 2006.

**DADO EN CASA PRESIDENCIAL:** San Salvador, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil seis.



**ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,**

*Presidente de la República,*



**RENÁN MARIO FIGUEROA FIGUEROA,**

*Ministro de Gobernación.*



ACUERDO No. 308.

**ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,**  
Presidente de la República

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 156, números 1, 2 y 3 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$75,000.00)**, en calidad de donación gratuita e irrevocable a la **FUNDACIÓN INFANTIL RONALD McDONALD'S DE EL SALVADOR**, cantidad que se constituye en un apoyo que la Secretaría Nacional de la Familia brinda a dicha Fundación que coopera en la consecución de los fines asistenciales del Estado, en concreto, para promover proyectos en beneficio de los sectores más vulnerables del país y en especial a la niñez salvadoreña.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado dicho monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2006-0500-3-04-01-21-1-56303.

**DADO EN CASA PRESIDENCIAL:** San Salvador, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil seis.



**ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,**  
Presidente de la República



**RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,**  
Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 369.

*ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,*  
*Vicepresidenta de la República,*  
*Encargada del Despacho Presidencial.*

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido por los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y por lo estipulado en el Romano V, letra A. en lo que respecta a las Transferencias Corrientes del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, **ACUERDA:** Autorizar la transferencia de fondos del Presupuesto Ordinario de la Secretaría de la Juventud, a favor de la **FUNDACIÓN DE OBRAS ASISTENCIALES DE LA RENOVACIÓN CARISMÁTICA CATÓLICA CORAZÓN DE MARÍA, CARISMA**, por un monto total de **DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$10,000.00)**, a efecto de apoyar el desarrollo del Programa “HOGAR CREA MARÍA AUXILIADORA” administrado por dicha Fundación, como parte de las Áreas de Acción de esa Secretaría, orientadas a la atención de jóvenes de escasos recursos económicos afectados por el consumo de drogas y estupefacientes en el país, a fin de reincorporarlos nuevamente al seno familiar y a la vida productiva del país, mediante un Programa de Reeducción Integral, según Convenio de Cooperación suscrito por la Secretaría de la Juventud y la Fundación en comento con fecha 12 de junio de 2006. Las cláusulas del Convenio de Cooperación en comento definen las funciones y responsabilidades de cada uno de esos organismos; siendo competencia de dicha Secretaría apoyar a dicha Fundación en la captación de los jóvenes beneficiarios del Programa y gestionar la posible consecución de fondos para llevarlo a otros



municipios del país; apoyando el resto de actividades derivadas de los compromisos adquiridos en virtud del Convenio en cuestión, debiendo suministrar los fondos pertinentes y la Fundación, por su parte, será la responsable de las actividades de administración, ejecución y evaluación del Programa, llevando un control de los fondos que se reciben para la ejecución del mismo y presentando los informes que sean requeridos al respecto por la Secretaría de la Juventud. La transferencia en cuestión, cuyo monto total se menciona antes, será tomada de la asignación presupuestaria número 2006-0500-1-01-08-21-1-56. Se autoriza por el presente Acuerdo que el monto en cuestión sea transferido por medio de un solo desembolso.

**DADO EN CASA PRESIDENCIAL:** San Salvador, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil seis.



*Ana de Escobar*

**ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,**

*Vicepresidenta de la República,*

*Encargada del Despacho Presidencial.*



*Silvia Inmaculada Aguilar Zepeda*

**SILVIA INMACULADA AGUILAR ZEPEDA,**

*Viceministra de Gobernación,*

*Encargada del Despacho.*



ACUERDO No. 373.

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,  
Vicepresidenta de la República,  
Encargada del Despacho Presidencial,

en uso de sus facultades legales, y de conformidad a lo establecido en el artículo 156, números 1, 2 y 3 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, ACUERDA: Otorgar la cantidad de DOCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,000.00), en calidad de donación gratuita e irrevocable al COMITÉ DE PROYECCIÓN SOCIAL – SAN SALVADOR, la cual se otorgará durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, mediante dos desembolsos de SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,000.00).

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado dicho monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2006-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil seis.



*Ana de Escobar*  
ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,  
Vicepresidenta de la República,  
Encargada del Despacho Presidencial.

*Silvia Inmaculada Aguilar Zepeda*  
~~SILVIA INMACULADA AGUILAR ZEPEDA,~~  
Viceministra de Gobernación,  
Encargada del Despacho.



ACUERDO No. 374.

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,  
Vicepresidenta de la República,  
Encargada del Despacho Presidencial.

en uso de sus facultades legales, y de conformidad a lo establecido en el artículo 156, números 1, 2 y 3 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, ACUERDA: Otorgar la cantidad de TRECE MIL SETECIENTOS CATORCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,714.00), en calidad de donación gratuita e irrevocable a la FUNDACIÓN SALVADOREÑA DE LA TERCERA EDAD, FUSATE, la cual se otorgará durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, mediante dos desembolsos de SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,857.00).

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado dicho monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2006-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil seis.



*Ana de Escobar*

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,  
Vicepresidenta de la República,  
Encargada del Despacho Presidencial.



*Silvia Inmaculada Aguilar Zepeda*

SILVIA INMACULADA AGUILAR ZEPEDA,  
Viceministra de Gobernación,  
Encargada del Despacho.



ACUERDO No. 375.

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,  
Vicepresidenta de la República,  
Encargada del Despacho Presidencial,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 156, números 1, 2 y 3 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,857.14)**, en calidad de **donación gratuita e irrevocable** a la **FUNDACIÓN SALVADOREÑA DE LA TERCERA EDAD, FUSATE**, la cual se otorga en concepto de apoyo que la Secretaría Nacional de la Familia brinda a dicha Fundación para la celebración del Evento denominado **XVI Festival Nacional del Adulto Mayor** a celebrarse en el mes de enero de 2007.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado el mencionado monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2006-0500-3-04-01-21-1-56303.

**DADO EN CASA PRESIDENCIAL:** San Salvador, a los **diecinueve** días del mes de **septiembre** del año dos mil seis.



*Ana de Escobar*

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,  
Vicepresidenta de la República,  
Encargada del Despacho Presidencial.



*Sylvia Inmaculada Aguilar Zepeda*

SYLVIA INMACULADA AGUILAR ZEPEDA,  
Viceministra de Gobernación,  
Encargada del Despacho.



ACUERDO No. 376.

**ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,**  
*Vicepresidenta de la República,*  
*Encargada del Despacho Presidencial,*

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 156, números 1, 2 y 3 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$342.86)**, en calidad de **donación gratuita e irrevocable** a la **FUNDACIÓN SALVADOREÑA DE LA TERCERA EDAD, FUSATE**, la cual se otorga en concepto de Premio a la **mejor Filial de FUSATE**, en reconocimiento a la excelencia por la prestación de servicios a los adultos mayores.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado el mencionado monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2006-0500-3-04-01-21-1-56303.

**DADO EN CASA PRESIDENCIAL:** San Salvador, a los **diecinueve** días del mes de **septiembre** del año dos mil seis.



*Ana de Escobar*

**ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,**  
*Vicepresidenta de la República,*  
*Encargada del Despacho Presidencial.*



*Silvia Inmaculada Aguilar Zepeda*

**SILVIA INMACULADA AGUILAR ZEPEDA,**  
*Viceministra de Gobernación,*  
*Encargada del Despacho.*



ACUERDO No. 377.

**ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,**  
*Vicepresidenta de la República,*  
*Encargada del Despacho Presidencial,*

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 156, números 1, 2 y 3 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$22,857.16)**, en calidad de **donación gratuita e irrevocable** a la **FUNDACIÓN HERMANO PEDRO**, la cual se otorgará durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, mediante **dos desembolsos de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,428.58)**.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado el mencionado monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2006-0500-3-04-01-21-1-56303.

**DADO EN CASA PRESIDENCIAL:** San Salvador, a los **diecinueve** días del mes de **septiembre** del año dos mil seis.



*Ana de Escobar*

**ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,**  
*Vicepresidenta de la República,*  
*Encargada del Despacho Presidencial.*



*Silvia Inmaculada Aguilera Zepeda*

**SILVIA INMACULADA AGUILERA ZEPEDA,**  
*Viceministra de Gobernación,*  
*Encargada del Despacho.*



ACUERDO No. 378.

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,  
Vicepresidenta de la República,  
Encargada del Despacho Presidencial,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 156, números 1, 2 y 3 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, ACUERDA: Otorgar la cantidad de CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000.00), en calidad de donación gratuita e irrevocable a la IGLESIA CATÓLICA DE EL SALVADOR, ARZOBISPADO DE SAN SALVADOR, la cual se otorgará durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, mediante dos desembolsos de VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,000.00).

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado el mencionado monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2006-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil seis.



Ana de Escobar

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,  
Vicepresidenta de la República,  
Encargada del Despacho Presidencial.



Silvia Inmaculada Aguilar Zepeda

SILVIA INMACULADA AGUILAR ZEPEDA,  
Viceministra de Gobernación,  
Encargada del Despacho.



ACUERDO No. 379.

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,  
Vicepresidenta de la República,  
Encargada del Despacho Presidencial,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 156, números 1, 2 y 3 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, ACUERDA: Otorgar la cantidad de CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000.00), en calidad de donación gratuita e irrevocable a la FUNDACIÓN LA NIÑEZ PRIMERO, la cual se otorgará durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, mediante dos desembolsos de VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,000.00).

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado el mencionado monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2006-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil seis.



*Ana de Escobar*

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,  
Vicepresidenta de la República,  
Encargada del Despacho Presidencial.



*Silvia Inmaculada Aguilar Zepeda*

SILVIA INMACULADA AGUILAR ZEPEDA,  
Viceministra de Gobernación,  
Encargada del Despacho.



ACUERDO No. 380.

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,  
Vicepresidenta de la República,  
Encargada del Despacho Presidencial,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 156, números 1, 2 y 3 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, ACUERDA: Otorgar la cantidad de UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00), en calidad de donación gratuita e irrevocable a la SOCIEDAD CATÓLICA DE SAN VICENTE DE PAUL, cantidad que se constituye en un apoyo que la Secretaría Nacional de la Familia brinda a dicha Sociedad, a fin de realizar acciones encaminadas al desarrollo integral del Asilo San Ignacio de San Vicente; acciones enmarcadas dentro del Programa de Atención a la Persona Adulta Mayor que lleva adelante aquella Secretaría.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado el mencionado monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2006-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil seis.



Ana de Escobar

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,  
Vicepresidenta de la República,  
Encargada del Despacho Presidencial.



Silvia Inmaculada Aguilar Zepeda

SILVIA INMACULADA AGUILAR ZEPEDA,  
Viceministra de Gobernación,  
Encargada del Despacho.



ACUERDO No. 381.

*ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,*  
*Vicepresidenta de la República,*  
*Encargada del Despacho Presidencial,*

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 156, números 1, 2 y 3 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, ACUERDA: Otorgar la cantidad de VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000.00), en calidad de donación gratuita e irrevocable a la FUNDACIÓN HOGARES PROVIDENCIA, la cual se otorgará durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, mediante dos desembolsos de DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000.00).

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado el mencionado monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2006-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil seis.



*Ana de Escobar*  
*ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,*  
*Vicepresidenta de la República,*  
*Encargada del Despacho Presidencial.*



*Sylvia Inmaculada Aguilar Zepeda*  
*SILVIA INMACULADA AGUILAR ZEPEDA,*  
*Viceministra de Gobernación,*  
*Encargada del Despacho.*



ACUERDO No. 382.

*ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,  
Vicepresidenta de la República,  
Encargada del Despacho Presidencial,*

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 156, números 1, 2 y 3 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, ACUERDA: Otorgar la cantidad de SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,000.00), en calidad de donación gratuita e irrevocable a la FUNDACIÓN INOCENCIA, cantidad que se constituye en un apoyo que la Secretaría Nacional de la Familia brinda a dicha Fundación, a fin de realizar acciones encaminadas a mejorar la calidad de vida de los niños con VIH/SIDA y a su grupo familiar, acciones enmarcadas dentro del Programa de Atención a la Niñez, Adolescencia y Salud Mental que lleva adelante aquella Secretaría.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado el mencionado monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2006-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil seis.



*Ana de Escobar*

*ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,  
Vicepresidenta de la República,  
Encargada del Despacho Presidencial.*



*René Mario Figueroa Figueroa*  
RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,  
Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 383.

*ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,  
Vicepresidenta de la República,  
Encargada del Despacho Presidencial,*

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 156, números 1, 2 y 3 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, ACUERDA: Otorgar la cantidad de UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00), en calidad de donación gratuita e irrevocable a la ASOCIACIÓN PATRONATO PRO HERMANO NECESITADO, cantidad que se constituye en un apoyo que la Secretaría Nacional de la Familia brinda a dicha Asociación, a fin de realizar acciones encaminadas al desarrollo integral enmarcadas dentro del Programa de Atención a la Familia Salvadoreña que lleva adelante aquella Secretaría.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado el mencionado monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2006-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil seis.

*ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,  
Vicepresidenta de la República,  
Encargada del Despacho Presidencial.*



*RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,  
Ministro de Gobernación.*



ACUERDO No. 384.

*ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,  
Vicepresidenta de la República,  
Encargada del Despacho Presidencial,*

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 156, números 1, 2 y 3 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, ACUERDA: Otorgar la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,142.86), en calidad de donación gratuita e irrevocable a la ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE REHABILITACIÓN, ASARE, cantidad que se constituye en un apoyo que la Secretaría Nacional de la Familia brinda a dicha Asociación, en beneficio de personas discapacitadas de nuestro país.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado el mencionado monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2006-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil seis.

*ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,  
Vicepresidenta de la República,  
Encargada del Despacho Presidencial.*



*RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,  
Ministro de Gobernación,*



ACUERDO No. 385.

*ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,  
Vicepresidenta de la República,  
Encargada del Despacho Presidencial,*

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 156, números 1, 2 y 3 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, ACUERDA: Otorgar la cantidad de DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000.00), en calidad de donación gratuita e irrevocable a la SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES "PIEDAD Y JUSTICIA", cantidad que se constituye en un apoyo que la Secretaría Nacional de la Familia brinda a dicha Sociedad, para la prevención de diversas enfermedades.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado el mencionado monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2006-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil seis.

*ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,  
Vicepresidenta de la República,  
Encargada del Despacho Presidencial.*



*RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,  
Ministro de Gobernación.*



ACUERDO No. 386.

*ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,  
Vicepresidenta de la República,  
Encargada del Despacho Presidencial,*

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 156, números 1, 2 y 3 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, ACUERDA: Otorgar la cantidad de TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000.00), en calidad de donación gratuita e irrevocable a la FUNDACIÓN PRO TRASPLANTE DE MÉDULA ÓSEA "FRANCISCO JOSÉ ULLOA GUTIÉRREZ", cantidad que se constituye en un apoyo que la Secretaría Nacional de la Familia brinda a dicha Fundación, para realizar acciones encaminadas al desarrollo integral de pacientes que necesitan trasplante de médula ósea; acciones que se enmarcan dentro del Programa de Atención a la Familia Salvadoreña que lleva adelante aquella Secretaría.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado el mencionado monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2006-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil seis.

*Ana de Escobar*

*ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR,  
Vicepresidenta de la República,  
Encargada del Despacho Presidencial.*



*RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,  
Ministro de Gobernación.*



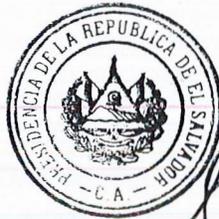
ACUERDO No. 403.

**ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,**  
Presidente de la República

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 156, números 1, 2 y 3 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,753.60)**, en calidad de donación gratuita e irrevocable a la **ASOCIACIÓN EMILIANI**, la cual se otorgará durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006. Dicha donación se otorgará mediante dos desembolsos de **CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 4,376.80)**.

La donación en cuestión será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado el mencionado monto a la Unidad Presupuestaria: 07-Apoyo a Otras Entidades, Línea de Trabajo 01-Entes Privados, Código Presupuestario 2006-0500-3-07-01-21-1-56303.

**DADO EN CASA PRESIDENCIAL:** San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil seis.



**ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,**  
Presidente de la República



**RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,**  
Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 404.

*ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,*  
*Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 156, números 1, 2 y 3 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, ACUERDA: Otorgar la cantidad de CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00), en calidad de donación gratuita e irrevocable a la FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO COMUNITARIO EL SALVADOR, cantidad que se constituye en un apoyo que la Secretaría Nacional de la Familia brinda a dicha Fundación, para coordinar y desarrollar programas en beneficio de la niñez del Centro Educativo Mano Amiga.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado el mencionado monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2006-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil seis.



*ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,*  
*Presidente de la República,*



*RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,*  
*Ministro de Gobernación.*



ACUERDO No. 405.

*ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,*  
*Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 156, números 1, 2 y 3 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, ACUERDA: Otorgar la cantidad de TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000.00), en calidad de donación gratuita e irrevocable a la FUNDACIÓN JUDÁ, cantidad que se constituye en un apoyo que la Secretaría Nacional de la Familia brinda a dicha Fundación, para la atención de acciones enmarcadas dentro de los programas de ayuda que esa Secretaría lleva adelante en beneficio de las personas más desprotegidas de nuestro país.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado el mencionado monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2006-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil seis.



*ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,*  
*Presidente de la República,*



*RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,*  
*Ministro de Gobernación.*



ACUERDO No. 406.

*ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,*  
*Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 156, números 1, 2 y 3 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, ACUERDA: Otorgar la cantidad de CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00), en calidad de donación gratuita e irrevocable a la ASOCIACIÓN DE MISIONERAS DE LA CARIDAD DE LA ORDEN DE MADRE TERESA DE CALCULTA, cantidad que se constituye en un apoyo que la Secretaría Nacional de la Familia brinda a dicha Asociación, para que puedan realizar obras integrales de beneficencia dentro del espíritu de la caridad cristiana, en el marco de los programas de atención integral a la familia salvadoreña y a la persona adulta mayor que lleva adelante aquella Secretaría.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado el mencionado monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2006-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil seis.



*ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,*  
*Presidente de la República,*



*RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,*  
*Ministro de Gobernación.*



ACUERDO No. 407.

*ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,*  
*Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 156, números 1, 2 y 3 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, ACUERDA: Otorgar la cantidad de CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00), en calidad de donación gratuita e irrevocable a la COMITÉ NACIONAL DE OLIMPIADAS ESPECIALES DE EL SALVADOR, cantidad que se constituye en un apoyo que la Secretaría Nacional de la Familia brinda a dicho Comité, para la atención de acciones enmarcadas dentro de los programas de atención a personas con discapacidad que lleva adelante aquella Secretaría.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado el mencionado monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2006-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil seis.



*ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,*  
*Presidente de la República,*



*RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,*  
*Ministro de Gobernación.*



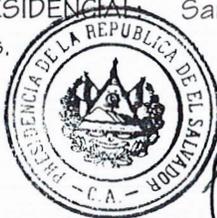
ACUERDO No. 408.

*ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,*  
*Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 156, números 1, 2 y 3 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, ACUERDA: Otorgar la cantidad de CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00), en calidad de donación gratuita e irrevocable a la SOCIEDAD SEÑORAS DE LA CARIDAD DE NUEVA SAN SALVADOR, cantidad que será utilizada para atender necesidades primordiales y brindar atención integral a las internas del Hogar de Ancianas "Casa San Vicente de Paul" de Santa Tecla; acciones enmarcadas dentro de los programas de atención a la persona adulta mayor que lleva adelante aquella Secretaría.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado el mencionado monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2006-0500-3-04-01-21-1-56303.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil seis.



*ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,*  
*Presidente de la República,*



*RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,*  
*Ministro de Gobernación.*



ACUERDO No. 410.

**ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,**  
*Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido por los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y por lo estipulado en el Romano V, letra A. en lo que respecta a las Transferencias Corrientes del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda,

**ACUERDA:** Autorizar la transferencia de fondos del Presupuesto Ordinario de la Secretaría de la Juventud, a favor de la **FUNDACIÓN EDUCANDO A UN SALVADOREÑO, FESA**, los cuales se destinarán para ampliar el alcance de la cooperación para la implantación del Programa Presidencial “Futbolista Integral”, utilizando el Programa de formación Integral “Modelo FESA” a cargo de dicha Fundación, como parte de las Áreas de Acción de Bienestar Juvenil de esa Secretaría orientadas a promover un conjunto de condiciones de sanidad, infraestructura, sociales, recreacionales, deportivas y culturales básicas que aseguren una digna calidad de vida a los jóvenes. La transferencia en mención tiene como fundamento el Convenio de Ampliación de Cooperación contenida en la Carta Convenio de Cooperación celebrada entre el Gobierno de la República de El Salvador y la Fundación Educando a Un Salvadoreño, FESA, suscrito el día 25 de agosto de 2006 y que amplía la cooperación contenida en la Carta Convenio ya referida y que fuera suscrita el día 20 de enero de 2006, en la cual se definen las funciones y responsabilidades de cada una de esas Instituciones; siendo competencia de dicha Secretaría apoyar en la formulación de los lineamientos y criterios del desarrollo de las actividades, así como suministrar los fondos necesarios para poder cumplir con los requerimientos que la implantación del Modelo FESA demande, y la Fundación, por su parte, deberá administrar los fondos para la ejecución y supervisión de las actividades programadas. La transferencia en cuestión es por un monto total de **CIEN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$100,000.00)**, autorizándose que el monto señalado sea transferido por medio de dos desembolsos, de la siguiente manera: uno por la cantidad de **CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 50,000.00)**, a efectuarse en el mes de septiembre; y otro también por una cantidad de



CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$50,000.00) a efectuarse en el mes de noviembre, ambos del 2006. La asignación presupuestaria es la número: 2006-0500-1-01-08-21-1-56.

**DADO EN CASA PRESIDENCIAL:** San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil seis.



*ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,*  
*Presidente de la República,*



*RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,*  
*Ministro de Gobernación.*



ACUERDO No. 434.

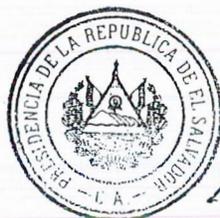
**ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,**

*Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 156, números 1, 2 y 3 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00)**, en calidad de donación gratuita e irrevocable a la **ASOCIACIÓN PRO HOGAR PERMANENTE DE PARÁLISIS CEREBRAL**, cantidad que se constituye en un apoyo que la Secretaría Nacional de la Familia brinda a dicha Asociación, para que puedan realizar acciones encaminadas al desarrollo integral enmarcadas dentro del programa de atención a la persona con discapacidad que lleva adelante aquella Secretaría.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado el mencionado monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2006-0500-3-04-01-21-1-56303.

**DADO EN CASA PRESIDENCIAL:** San Salvador, a los doce días del mes de octubre del año dos mil seis.



**ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,**

*Presidente de la República,*



**RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,**

*Ministro de Gobernación.*



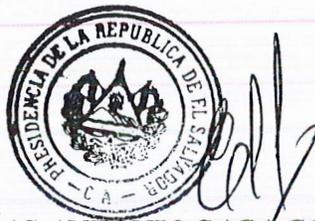
ACUERDO No. 436.

**ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,**  
*Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 156, números 1, 2 y 3 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00)**, en calidad de **donación gratuita e irrevocable** a la **FUNDACIÓN ALMA**, cantidad que se constituye en un apoyo que la Secretaría Nacional de la Familia brinda a dicha Fundación, para realizar **acciones encaminadas al desarrollo integral** enmarcadas dentro del programa de atención a la mujer que lleva adelante aquella Secretaría.

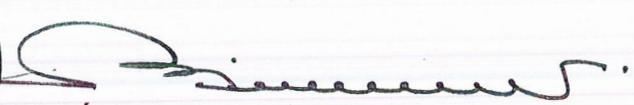
Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado el mencionado monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2006-0500-3-04-01-21-1-56303.

**DADO EN CASA PRESIDENCIAL:** San Salvador, a los **doce** días del mes de **octubre** del año dos mil seis.



**ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,**  
*Presidente de la República,*



  
**RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,**  
*Ministro de Gobernación.*



**ACUERDO No. 437.**

**ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,**  
*Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 156, números 1, 2 y 3 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,428.57)**, en calidad de **donación gratuita e irrevocable** a la **ASOCIACIÓN MUSEO DE LOS NIÑOS**, cantidad que se constituye en un apoyo que la Secretaría Nacional de la Familia brinda a dicha Asociación, **para realizar acciones encaminadas a la educación de menores enmarcadas dentro de los programas de atención a la niñez que lleva adelante aquella Secretaría.**

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado el mencionado monto a la Unidad Presupuestaria: 07-Apoyo a Otras Entidades, Línea de Trabajo 01-Entes Privados, Código Presupuestario 2006-0500-3-07-01-21-1-56303.

**DADO EN CASA PRESIDENCIAL:** San Salvador, a los **doce** días del mes de **octubre** del año dos mil seis.



**ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,**  
*Presidente de la República,*



**RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,**

*Ministro de Gobernación.*



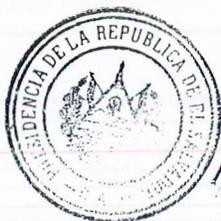
ACUERDO No. 438.

**ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,**  
*Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 156, números 1, 2 y 3 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00)**, en calidad de **donación gratuita e irrevocable** a la **ASOCIACIÓN DE LAS CARMELITAS MISIONERAS DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA**, cantidad que se constituye en un apoyo que la Secretaría Nacional de la Familia brinda a dicha Asociación, **para atender necesidades primordiales y brindar atención integral a las internas del Hogar,** acciones enmarcadas dentro de los programas de atención a la niñez que lleva adelante aquella Secretaría.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado el mencionado monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2006-0500-3-04-01-21-1-56303.

**DADO EN CASA PRESIDENCIAL:** San Salvador, a los **doce** días del mes de **octubre** del año dos mil seis.



**ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,**  
*Presidente de la República,*



**RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,**  
*Ministro de Gobernación.*



ACUERDO No. 468.

**ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,**  
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 156, números 1, 2 y 3 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00)**, en calidad de **donación gratuita e irrevocable a la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE MADRES SOLTERAS Y VIUDAS JEFAS DE HOGAR DE EL SALVADOR, ASDEMASYV.** La cantidad en referencia se constituye en un apoyo que la Secretaría Nacional de la Familia le brinda para realizar acciones **encaminadas al desarrollo integral de las madres solteras y viudas jefas de hogar de El Salvador;** así como coadyuvar a la superación de los grupos familiares de éstas, enmarcado todo ello dentro del programa de atención a la mujer que la mencionada Secretaría lleva adelante.

La donación en cuestión será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado el mencionado monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2006-0500-3-04-01-21-1-56303.

**DADO EN CASA PRESIDENCIAL:** San Salvador, a los **seis** días del mes de **noviembre** de dos mil seis.



**ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,**  
Presidente de la República.



**RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,**  
Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 469.

**ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,**  
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 156, números 1, 2 y 3 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00)**, en calidad de donación gratuita e irrevocable a la **ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE DIABÉTICOS**. La cantidad en referencia se constituye en un apoyo que la Secretaría Nacional de la Familia brinda a dicha Asociación, con el fin de que se realicen acciones que ayuden a la detección y prevención de la diabetes.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado dicho monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2006-0500-3-04-01-21-1-56303.

**DADO EN CASA PRESIDENCIAL:** San Salvador, a los seis días del mes de noviembre de dos mil seis.



**ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,**  
Presidente de la República.



**RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,**  
Ministro de Gobernación.



**ACUERDO No. 470.**

**ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,**  
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 156, números 1, 2 y 3 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,000.00)**, en calidad de donación gratuita e irrevocable a la **FUNDACIÓN CARISMA**. La cantidad en referencia será utilizada para realizar acciones de reeducación en jóvenes toxicómanos, enmarcadas dentro de los programas de atención a la niñez, adolescencia y salud mental que la Secretaría Nacional de la Familia lleva adelante.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado dicho monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2006-0500-3-04-01-21-1-56303.

**DADO EN CASA PRESIDENCIAL:** San Salvador, a los seis días del mes de noviembre de dos mil seis.



  
**ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,**  
Presidente de la República



  
**RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,**  
Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 471.

**ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,**  
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 156, números 1, 2 y 3 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00)**, en calidad de donación gratuita e irrevocable a la **ASOCIACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y EDUCACIÓN EMPRESARIAL FEMENINA DE EL SALVADOR**. La cantidad en referencia se constituye en un apoyo que la Secretaría Nacional de la Familia brinda a dicha Asociación, para el desarrollo del Proyecto Promoción del Autoempleo para mujeres de cuatro municipios del Departamento de San Vicente.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado dicho monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo 01-Atención Familiar, Código Presupuestario 2006-0500-3-04-01-21-1-56303.

**DADO EN CASA PRESIDENCIAL:** San Salvador, a los seis días del mes de noviembre de dos mil seis.



**ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,**  
Presidente de la República.



**RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,**  
Ministro de Gobernación.



ACUERDO No. 493.

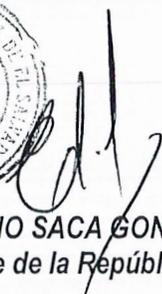
**ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,**  
*Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido por los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y por lo estipulado en el Romano V, letra A. en lo que respecta a las Transferencias Corrientes del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, **ACUERDA:** Autorizar la transferencia de fondos del Presupuesto Ordinario de la Secretaría de la Juventud, por un monto total de **VEINTICUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 24,000.00)** a favor de la **FUNDACIÓN EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, FUNDAPYME,** a fin de facilitar la coordinación interinstitucional en actividades para apoyar la creación y desarrollo de nuevas empresas con potencial de crecimiento en el municipio de Soyapango, a través del Programa de Fomento a la Empresarialidad ejecutado por FUNDAPYME; programa dirigido a jóvenes entre dieciocho y treinta y cinco años de edad, residentes en ese municipio, con un nivel mínimo de educación de noveno grado y que posean una idea de negocio con potencial de crecimiento; lo cual armoniza con el Plan Nacional de Juventud 2005-2015 que la Secretaría de la Juventud lleva adelante, el que comprende entre otros, los Programas de Autonomía Juvenil orientados, entre otros, a impulsar el comportamiento emprendedor que asegure a los jóvenes el ser capaces de autosostenerse en su vida cotidiana, todo ello como parte de las Áreas de Acción de aquella Secretaría, según Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución de Programas de Fomento a la Empresarialidad, suscrito por la Secretaría de la Juventud y la mencionada Fundación el día **22 de septiembre de 2006.** Las cláusulas del Convenio de Cooperación en cuestión definen las funciones y responsabilidades de cada uno de dichos organismos; siendo competencia de la Secretaría de la Juventud definir los lineamientos y criterios del desarrollo de las actividades, así como suministrar los fondos pertinentes para apoyar, además de lo expresado en el presente Acuerdo, todas las actividades derivadas de los compromisos que se adquieran según el Convenio referido, básicamente la ejecución del Programa Fomento a la Empresarialidad y la Fundación en comento,



por su parte, deberá proporcionar a la Secretaría en comento toda la información requerida para la adecuada ejecución de las actividades de sensibilización, promoción y difusión del Programa en cuestión; proporcionando reportes periódicos, de acuerdo al Plan de Acción, sobre el desempeño de los jóvenes beneficiados, debiendo rendir además, un informe final a la Secretaría referida en cuanto al uso de los fondos otorgados. La transferencia en cuestión que corresponde a la cantidad arriba enunciada, será tomada de la asignación presupuestaria número: 2006-0500-1-01-08-21-1-56. Se autoriza por el presente Acuerdo que el monto en cuestión sea transferido por medio de un solo desembolso.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil seis.


**ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,**  
*Presidente de la República,*

**RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,**  
*Ministro de Gobernación.*



ACUERDO No. 494.

**ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,**  
*Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido por los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y por lo estipulado en el Romano V, letra A. en lo que respecta a las Transferencias Corrientes del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, **ACUERDA:** Autorizar la transferencia de fondos del Presupuesto Ordinario de la Secretaría de la Juventud, por un monto total de **CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US \$ 44,980.00 )** a favor de la FUNDACIÓN SALVADOR DEL MUNDO, FUSALMO, a fin de **implementar tres Programas denominados “VERANO AVENTURA, LÍDERES JUVENILES Y HACIENDO UN CAMINO”**, diseñados para que los jóvenes puedan descubrir, fortalecer y/o reorientar capacidades mediante procesos que incluyen jornadas de formación tipo talleres, deportes, tecnología, cultura de paz y la ejecución de proyectos de beneficio comunitario, así como el desarrollo de campamentos y otros, todo de acuerdo a Convenio de Cooperación para apoyar el desarrollo e implementación de los tres Programas arriba enunciados suscrito por la Secretaría de la Juventud y la mencionada Fundación el día **20 de septiembre de 2006.** Las cláusulas del Convenio de Cooperación en cuestión definen las funciones y responsabilidades de cada uno de dichos organismos; siendo competencia de la Secretaría de la Juventud autorizar la cantidad arriba señalada para la implementación del Proyecto por medio de un desembolso que se realizará de acuerdo a calendarización aprobada por esa Secretaría y la Fundación en comento,



por su parte, deberá desarrollar y ejecutar los tres Programas de acuerdo a proyecto y calendarización respectivos; a más de ser responsable de las actividades de administración, ejecución y evaluación del Proyecto; debiendo llevar un control de todos los fondos que se reciben para la ejecución del mismo y presentar todos los informes que sean requeridos por aquella Secretaría, en función al número de beneficiarios a ser atendidos en cada uno de los tres Programas relacionados. La transferencia en cuestión que corresponde a la cantidad arriba enunciada, será tomada de la asignación presupuestaria número: 2006-0500-1-01-08-21-1-56.

**DADO EN CASA PRESIDENCIAL:** San Salvador, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil seis.



*ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,*  
*Presidente de la República,*



*RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,*  
*Ministro de Gobernación.*



**ACUERDO No. 539.**

***ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,***  
***Presidente de la República,***

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido por los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y por lo estipulado en el Romano V, letra A. en lo que respecta a las Transferencias Corrientes del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, **ACUERDA:** Autorizar la transferencia de fondos del Presupuesto Ordinario de la SECRETARÍA DE LA JUVENTUD, a favor de la **CRUZ ROJA SALVADOREÑA** a efecto de apoyar la implementación del Programa "TALLER DE JÓVENES SOLIDARIOS CIUDADANÍA JUVENIL" a cargo de dicho organismo, a través de su filial Cruz Roja de la Juventud, como componente de las Áreas de Acción de la Secretaría de la Juventud orientadas a promover la salud integral entre los jóvenes e impulsar una cultura preventiva basada en información y conocimientos, según Convenio de Cooperación suscrito entre dicha Secretaría y Cruz Roja Salvadoreña, el día 22 de septiembre de 2006; en las cláusulas del Convenio en mención se definen las funciones y responsabilidades de cada una de esos organismos; siendo competencia de esa Secretaría apoyar las actividades de capacitación y de proyección social mediante las cuales los brigadistas deban cumplir con sus objetivos; apoyando además la conformación de las brigadas en mención, a solicitud de los miembros de los Centros de Integración de Desarrollo o a propuesta de la Cruz Roja Salvadoreña en su localidad; comprometiéndose finalmente aquella Secretaría a autorizar la cantidad que más adelante se dirá para la implementación del Proyecto enunciado antes; y la Cruz Roja Salvadoreña, por su parte, deberá fortalecer la formación integral de jóvenes, a través del espíritu de la Cruz Roja, con el fin de contribuir a su desarrollo humano; ejecutando además funciones de apoyo a los Centros de Integración de Desarrollo en labores preventivas e educativas diversas. La transferencia en cuestión es por un monto total de **CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00)**. La asignación presupuestaria es la número: 2006-0500-1-01-08-21-1-56. Se autoriza por el presente Acuerdo que el monto en cuestión sea transferido por medio de un solo desembolso.



**DADO EN CASA PRESIDENCIAL:** San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil seis.



**ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,**  
*Presidente de la República.*

**RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,**  
*Ministro de Gobernación.*



**ACUERDO No. 540.**

***ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,***  
***Presidente de la República,***

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido por los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y por lo estipulado en el Romano V, letra A. en lo que respecta a las Transferencias Corrientes del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, **ACUERDA:** Autorizar la transferencia de fondos del Presupuesto Ordinario de la SECRETARÍA DE LA JUVENTUD, a favor del MOVIMIENTO DE RENOVACIÓN CARISMÁTICA CATÓLICA, a efecto de apoyar la implementación del Proyecto "Operador de Programas Básicos de Computación" a cargo de dicha entidad, a través de su filial Ahuachapán, con el propósito de facilitar la coordinación de actividades para apoyar la implementación del Proyecto en mención, orientado a realizar capacitaciones básicas sobre computación para los jóvenes del municipio en cuestión, siendo necesario equipar el local que ocupan los Talleres Vocacionales La Guadalupeana, propiedad del MOVIMIENTO DE RENOVACIÓN CARISMÁTICA CATÓLICA. Las cláusulas del Convenio de Cooperación suscrito entre la Secretaría de la Juventud y el mencionado Movimiento el día 26 de septiembre de 2006, definen las funciones y responsabilidades de cada una de esos organismos, siendo competencia de la Secretaría ya mencionada aportar hasta un monto de Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América para la adquisición de equipo informático que será destinado para equipar los talleres arriba referidos y el mencionado Movimiento, por su parte, se constituye en el encargado del Proyecto de Operador de Programas Básicos de Computación, comprometiéndose a dar apoyo a la Secretaría de la Juventud, proporcionándole la información que fuese requerida para el desarrollo de las capacitaciones que se ejecutan. La transferencia en cuestión es por un monto total de DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$10,000.00). La asignación presupuestaria es la número: 2006-0500-1-01-08-21-1-56. Se autoriza por el presente Acuerdo que el monto en cuestión sea transferido por medio de un solo desembolso.



**DADO EN CASA PRESIDENCIAL:** San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil seis.



**ELIAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,**  
*Presidente de la República*

**RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,**  
*Ministro de Gobernación.*



**ACUERDO No. 541.**

**ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,**  
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 156, números 1, 2 y 3 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,857.14)**, en calidad de donación gratuita e irrevocable a la **ASOCIACIÓN VOLUNTARIADO VICENTINO, ASOCIACIÓN DE CARIDAD**. La cantidad en referencia se constituye en un reconocimiento que la Secretaría Nacional de la Familia brinda a dicha Asociación, por ser ganadora del Premio Nacional a la Innovación en la Atención a la Persona Adulta Mayor.

Dicha donación será otorgada a través de la Secretaría Nacional de la Familia, siendo cargado dicho monto a la Unidad Presupuestaria: 04-Fortalecimiento Familiar, Línea de Trabajo: 01-Atención Familiar, Código Presupuestario: 2006-0500-3-04-01-21-1-56303.

**DADO EN CASA PRESIDENCIAL:** San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil seis.



**ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,**  
Presidente de la República

**RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,**  
Ministro de Gobernación.